para el cumplimiento de las ordenes de limpieza y aseo del publico segun esta prevenido por las instrucciones remitida por la Diputacion de esta Provincia, Junta superior de Sanidad; y que la subalterna de esta Villa forme una instruccion peculiar para este objeto á fin de que el Ayuntamiento la mande executar.

La misma Junta de sanidad de esta Villa ha pasado al Ayuntamiento para su conocimiento y gobierno las Notas de faltas de limpieza, aseo, y de ventilacion que halló en la visita que hizo de las Calles, Casas, y Barbacanas de la poblacion de otra referida Villa; y el Ayuntamiento acordó de cumplimentar las ordenes que se le han comunicado por la Diputacion respecto á la salubridad, y remover todo obstaculo, como la poca ventilacion de Cuadras, y falta de aseo, y hacerse guarde, executte y cumpla por el Vecindario todo cuanto conduzca á la salubridad, Nombró la Comision compuesta de los S.S. D. Baltasar de Ordangarin Sindico Pro Gral, D. Andres Sanchez de Ocon, y D. Juan Franco. de Menitua Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, y D. Enrrique de Orain Diputado del Concejo, quienes aceptaron con gracias por haber merecido del Ayuntamiento esta atencion.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y certifico de todo lo hice yo el Escno.

Manuel de Ozaeta

Berroeta. Yrizar

J. Antemi.

Jose Maria de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Vergara á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y dos por antemi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los S.S. D. Javier Maria de Acedo Alcalde, D. Baltasar de Ordangarin Sindico Pro Gral, D. Andres Sanchez de Ocon, D. Martin de Ybarra, D. Juan Franco. de Menitua, y D. Jose Joaquin de Aranguren Mariaga Regidores, D. Agustin de Somebida, y D. Jose Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, D. Jose Manuel Larrañaga Diputado del Concejo, y D. Vicente de Barrenea Sindico personero, que son la que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de otra referida Villa, y estando ahi juntos y reunidos se leyo la acta anterior, y quedó aprovada.

Se leyó tambien el oficio de la Diputacion contestando al Reglamento de policia sanitaria dispuesto por la Junta de sanidad de esta Villa, y se acordó unir al expediente ó legajo de la Junta de sanidad para su conocimiento.

Se leyo otro oficio de la N. y L. Villa de Eibar, y se acordó

contestarla diciendo que en representacion de esta N. Villa concurrirán al Tribunal Superior de esta Provincia los Caballeros Procuradores Juntos.

Ordenanzas municipales comision

Para la redaccion de las Ordenanzas Municipales de esta Villa que dexan nombrados los SS. Alcalde presidente, Síndico Prok. Gral, y D. Pablo Antonio de Arizpe, encargandoles proporcionen al interesado las de la Villa de Tolosa.

Se leyó el Memorial del Inquilino de la Casa de Barrenengoa en el que pide y suplica se le conceda rozar en el termino de Abarzuza un pedazo de terreno, y á fin de saber si la Barriada del termino de Abarzuza quiere hacerse cargo de terreno, segun lo acordado en Ayuntamiento Gral de veinte y seis de Abril último, se comisionó al Sr Diputado de Concejo D. Jose Manuel de Larreategui.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por ir y firmar los demas segun costumbre, en fé de todo yo el Escno #

Xavier Mª de Aredo.

Jose Manuel de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real, y Numeral de Ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Xavier Mª de Aredo Alcalde, D. Baltasar de Erdaingaren Síndico Prok Gral, D. Andres Sanchez de Toca, D. Juan Franco de Benitez, y D. Jose Joaquin de Aranguren Mariaga Regidores, D. Agustin de Lombida y D. Jose Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, y D. Vicente de Barrena Síndico personero, que son mayor, y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa; y estando así juntos dho Sr. Alcalde hizo presente, que los habia convocado á esta reunion para tratar de surtir al publico de pan, respecto á que principiaba á escasear su venta en las panaderias por la poca cantidad de trigo que tenian al presente los particulares de esta Villa y subida de precio del trigo:

Acerca de la escasez de pan en la jurisdiccion

En su consecuencia los SS. del Ayuntamiento tomando en consideracion punto tan delicado, é interesante al publico, acordaron reunir á los Molineros y panaderos de la jurisdiccion, y decirles que declarasen cuanto trigo se necesitaba para surtir al publico de pan hasta San Juan proximo para cuyo tiempo se adelantaba mucho la nueva cosecha, y que la cantidad que diesen se necesaria se compratase á D. Gregorio de Echeverria Cosino de la Villa de Gavirri de almacen que tenia en esta Villa, y ofrecia dar á venta á cincuenta y cinco Fanegas, con preferencia á otros Pueblos, á esta Villa y su limitrofes, y se vendiese á este cuarto la libra.

Con lo que se dió fin á este Ayun-